

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro
(2024).

Radicación:	73001-31-03-002-2021-00210-00
Clase de proceso:	Verbal - Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	Leydi Giseth Barragán Castro, Juan Fernando Yate Barragán, Jorge Alejandro Cardona Cortes, Dora Alicia García Castro, Nicolas Barragán Castro Y Mariela Cortes Claros.
Demandado:	Nueva Empresa Promotora de Salud S.A, Clínica Metropolitana CMO IPS S.A.S. y Sociedad Médico-Quirúrgica del Tolima Sociedad Anónima y/o Clínica Tolima S.A.

De conformidad al artículo 321 del Código General del Proceso y por haberse presentado en la oportunidad y con los requisitos del artículo 322 ibídem, **CONCEDASE** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante en contra de la sentencia del 25 de julio de 2024.

Por secretaria procédase como corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JESÚS SALOMÓN MOSQUERA HINESTROZA
Juez